

Bruselas, 4 de octubre de 2022
(OR. en)

12935/22

ECOFIN 925
ENV 931
CLIMA 473
FIN 980

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	4 de octubre de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12478/22
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático en vista de la 27.ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP27) que se celebrará en Sharm el Sheij entre el 6 y el 18 de noviembre de 2022 – Conclusiones del Consejo (4 de octubre de 2022)

Adjunto se remite, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, adoptadas por el Consejo (Ecofin) en su sesión n.º 3898, celebrada el 4 de octubre de 2022.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. REITERA el firme compromiso de la Unión Europea y sus Estados miembros de predicar con el ejemplo contribuyendo de forma ambiciosa a la consecución de todos los objetivos del Acuerdo de París y aplicando el Pacto de Glasgow por el Clima. SUBRAYA que el Pacto Verde Europeo de la UE constituye un marco claro y completo para contribuir a lograr estos objetivos, en consonancia con el Acuerdo de París y limitando el aumento de la temperatura a 1,5 °C, y está respaldado por un amplio conjunto de políticas destinadas a hacer frente al cambio climático y a la degradación del medio ambiente, un Plan de Inversiones para una Europa Sostenible específico y recursos financieros. Entre estos se encuentra el marco financiero plurianual de la UE para el período 2021-2027, incluidos los instrumentos de política exterior, y el instrumento temporal de recuperación NextGenerationEU, que tienen que destinar al menos el 30 % del presupuesto de la UE y del gasto de NextGenerationEU a apoyar objetivos climáticos, para allanar el camino hacia la consecución de los objetivos consagrados en el Reglamento Europeo sobre el Clima y el paquete de medidas «Objetivo 55», a fin de alcanzar la neutralidad climática en la Unión a más tardar en 2050 y reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero al menos en un 55 % de aquí a 2030, con respecto a los niveles de 1990.
2. RECUERDA que, a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania, la Comisión, a petición del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2022, presentó un plan REPowerEU para responder a la necesidad de reducir rápidamente la dependencia de la Unión Europea de los combustibles fósiles rusos, acelerar la transición energética ecológica en la Unión y apoyar los esfuerzos de la Unión por aumentar sus ambiciones climáticas.

3. RECUERDA la urgencia expresada en las conclusiones de los informes de 2022 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC). DESTACA la necesidad de aumentar la ambición y acelerar la acción en consonancia con el Acuerdo de París y sus objetivos a largo plazo y, en este contexto, RECUERDA que el artículo 2 del Acuerdo de París pretende reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en particular situando los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. DESTACA que situar los flujos financieros en un nivel compatible con esta trayectoria requiere un esfuerzo a escala mundial. SUBRAYA la urgencia de redoblar los esfuerzos a este respecto y la necesidad de que todos los gobiernos establezcan marcos normativos y de acción y ofrezcan incentivos adecuados con el fin de atraer las inversiones públicas y privadas necesarias para hacer frente a los retos relacionados con el cambio climático a los que se enfrentan todos los países. OBSERVA que, en los últimos años, cada vez son más las iniciativas internacionales que se han puesto en marcha con el fin de movilizar a los sectores financiero y privado para hacer frente al reto climático. ANIMA a todas las Partes en el Acuerdo de París a mejorar la transparencia y la solidez de la información sobre la financiación privada movilizadora para la acción por el clima. PIDE a los agentes privados que adapten sus flujos financieros a los objetivos del Acuerdo de París. OBSERVA con preocupación la magnitud de la financiación privada que actualmente sigue apoyando actividades que no están en consonancia con el Acuerdo de París, especialmente en el sector de los combustibles fósiles, y los incentivos perjudiciales que siguen vigentes. RECUERDA la decisión acordada en Glasgow de acelerar los esfuerzos para la reducción progresiva de la producción de energía a base de carbón sin captación de emisiones y la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles ineficientes.
4. RECONOCE la urgencia de crear un espacio específico para debatir el artículo 2, apartado 1, letra c), del Acuerdo de París en la CP27 de Sharm el Sheij, a fin de que las Partes, el sector privado y otras partes interesadas puedan debatir cómo entienden el objetivo y la manera de lograrlo, de modo que los países puedan alcanzar sus objetivos de mitigación del cambio climático y adaptación a este y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. PONE DE RELIEVE la importancia de las iniciativas de la UE sobre finanzas sostenibles e integración de la dimensión climática en el presupuesto de la UE, así como los avances en estas. ACOGE CON SATISFACCIÓN las propuestas pertinentes presentadas en la Estrategia de la Comisión Europea para financiar la transición a una economía sostenible, cuyo objetivo es situar los flujos financieros en un nivel compatible con los objetivos del Acuerdo de París, así como la labor del G20 y del Consejo de Estabilidad Financiera a este respecto. SUBRAYA el uso del principio de «no causar un perjuicio significativo» para reforzar la sostenibilidad de las finanzas. PONE DE RELIEVE la importancia de la estabilidad del sistema financiero mundial y de su resiliencia frente al cambio climático y, por tanto, HACE HINCAPIÉ en la importancia de la transparencia en los aspectos relativos a la sostenibilidad de las finanzas y de la mitigación de los riesgos relacionados con el clima en el sistema financiero.
6. SUBRAYA las iniciativas de la UE para promover las finanzas sostenibles a escala internacional y ACOGE CON SATISFACCIÓN la labor del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad para desarrollar una base de referencia mundial de divulgación de información en materia de sostenibilidad, sin limitar la ambición de los enfoques regionales o nacionales. Asimismo ENFATIZA la importancia del trabajo en curso de los socios en la Plataforma Internacional de Finanzas Sostenibles.
7. ACOGE CON SATISFACCIÓN el número cada vez mayor de marcos e instrumentos nacionales y regionales de finanzas sostenibles como paso necesario para canalizar el capital privado y filantrópico hacia donde más se necesita para aplicar el Acuerdo de París. RECONOCE el reto persistente que representa para los países socios la movilización de financiación sostenible a escala y a un coste asequible. A este respecto, PONE DE RELIEVE los esfuerzos que la UE y los Estados miembros están realizando cada vez con mayor intensidad para proporcionar asistencia técnica bilateral y regional, desarrollar marcos financieros sostenibles creíbles y adecuados, y ampliar los instrumentos financieros relacionados con la sostenibilidad. ACOGE CON SATISFACCIÓN la reciente creación del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre el Aumento de las Finanzas Sostenibles en Países de Renta Baja y Media, con el fin de buscar financiación privada para la aplicación de la dimensión exterior del Pacto Verde y una recuperación verde, justa y resiliente en los países socios.

8. DESTACA la importancia de una mayor cooperación con terceros países y organizaciones internacionales. En este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la declaración del G7 en la que se anuncia el objetivo de establecer un club climático que actúe como un ambicioso foro intergubernamental que apoye la aplicación efectiva del Acuerdo de París acelerando la acción por el clima, intensificando la ambición de reducir las emisiones y promoviendo una transición energética justa. SUBRAYA el trabajo en curso en la UE para aplicar reducciones ambiciosas de las emisiones, en particular a través del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y la introducción de un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono para luchar contra la fuga de carbono, y DESTACA que la tarificación del carbono y la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles perjudiciales para el medio ambiente constituyen factores fundamentales de un entorno que posibilite el cambio de los flujos financieros hacia inversiones sostenibles, resilientes al cambio climático y climáticamente neutras.
9. RECONOCE la importancia de integrar las consideraciones climáticas en la política económica. Por consiguiente, ACOGE CON SATISFACCIÓN la creciente participación y composición de la Coalición de Ministros de Hacienda para la Acción por el Clima y REITERA el importante papel de la Coalición y sus Principios de Helsinki.
10. RENUEVA el firme compromiso asumido por la UE y sus Estados miembros de alcanzar el objetivo de movilizar colectivamente 100 000 millones USD anuales para la lucha contra el cambio climático lo antes posible y hasta 2025 procedentes de una amplia variedad de fuentes, y ESPERA que en 2023 se alcance el objetivo. REAFIRMA la voluntad de la UE y de sus Estados miembros de seguir trabajando con otros países Partes desarrollados para aplicar rápidamente el «*Plan de Ejecución de la Financiación de la Lucha contra el Cambio Climático: consecución del objetivo de 100 000 millones USD*», publicado antes de la CP26. RECUERDA que la UE y sus Estados miembros son los mayores contribuyentes a la financiación pública internacional de la lucha contra el cambio climático y que, desde 2013, han aumentado a más del doble su contribución a la financiación de la lucha contra el cambio climático para apoyar a los países en desarrollo. PIDE a otros donantes que redoblen sus esfuerzos a este respecto, en consonancia también con el Plan de Ejecución de la Financiación de la Lucha contra el Cambio Climático de la CP26, y ESPERA CON INTERÉS el informe sobre los avances en los diez ámbitos de acción colectiva del Plan de Ejecución antes de la CP27.

11. RECONOCE el llamamiento del Pacto de Glasgow por el Clima a los países Partes desarrollados para que, como mínimo, dupliquen con respecto a 2019 su provisión colectiva de financiación de la lucha contra el cambio climático para la adaptación en países en desarrollo de aquí a 2025, en el contexto de lograr un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros. ESPERA CON INTERÉS cooperar con otras Partes para responder a este llamamiento, al tiempo que sigue prestando especial atención a las poblaciones más vulnerables de los países y comunidades, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo. REAFIRMA la disposición de la UE y de sus Estados miembros a abordar de forma constructiva las barreras y restricciones que limitan el acceso a la financiación de la adaptación y ANIMA a los países en desarrollo a que sigan reforzando su participación en este esfuerzo conjunto. En este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN iniciativas como el Grupo de Paladines de la Financiación para la Adaptación, que aspiran a aumentar el nivel, la accesibilidad y la eficacia de la financiación de la adaptación.
12. HACE HINCAPIÉ en la importancia de integrar la acción por el clima en los marcos más generales de planificación del desarrollo y financiación nacional de los países beneficiarios, en apoyo de la consecución de metas nacionales específicas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este contexto, DESTACA la importancia de la integración de la perspectiva de género. RECUERDA que las contribuciones determinadas a nivel nacional, las estrategias a largo plazo y los planes nacionales de adaptación son fundamentales para la consecución de los objetivos del Acuerdo de París, ya que garantizan la transparencia en la aplicación, el seguimiento periódico y la evaluación continua de la eficacia de los fondos proporcionados.
13. ACOGE CON SATISFACCIÓN las deliberaciones acerca del nuevo objetivo colectivo cuantificado sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, que tienen lugar hasta 2024, y REAFIRMA la participación constructiva y continuada de la UE en estas deliberaciones y su compromiso con la promoción de la inclusión. SUBRAYA la necesidad de un enfoque amplio y transformador a la hora de diseñar este nuevo objetivo de manera que se garantice que todos los flujos financieros sean coherentes con los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París y, por tanto, contribuyan eficazmente a la mitigación y la adaptación, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo. PONE DE RELIEVE asimismo la necesidad de extraer enseñanzas de la aplicación del objetivo colectivo de movilización de 100 000 millones USD al año para la financiación de la lucha contra el cambio climático.

14. SUBRAYA la necesidad de reforzar la acción, el apoyo y la coordinación mundial para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático. ACOGE CON SATISFACCIÓN, en este contexto, la puesta en marcha del Diálogo de Glasgow, en el que se abordan las modalidades de financiación para actividades destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños. SUBRAYA la necesidad de seguir integrando una perspectiva del riesgo climático en los procesos de planificación nacional y la cooperación internacional. ACOGE CON SATISFACCIÓN las iniciativas internacionales destinadas a proteger mejor a los países en desarrollo de los efectos adversos del cambio climático, en particular mediante la movilización de instrumentos y fuentes de financiación innovadores, como la iniciativa del G7 del Escudo Mundial contra los Riesgos Climáticos, cuyo objetivo es reforzar la arquitectura mundial de financiación y seguro contra el riesgo climático y el riesgo de catástrofes para que sea más coherente, sistemática y duradera. APOYA el objetivo de integrar la respuesta a los efectos adversos del cambio climático en el diseño y la prestación de ayuda humanitaria y al desarrollo, ya que esto podría resultar esencial para crear y mejorar la resiliencia de las comunidades vulnerables.

15. RECUERDA que las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones de financiación del desarrollo, desempeñan un papel esencial en la movilización de financiación a escala para incrementar significativamente la acción por el clima, así como la inversión pública y privada de gran impacto a fin de alcanzar los objetivos climáticos, y desempeñan un papel de liderazgo en el establecimiento de normas ambiciosas para el sector en general. PIDE a los bancos multilaterales de desarrollo que ofrecen financiación basada en políticas que amplíen el uso de este enfoque para fomentar reformas ambiciosas en materia de política climática y regulación, así como condiciones políticas de referencia transformadoras. ACOGE CON SATISFACCIÓN el compromiso del Grupo de Trabajo Conjunto de los Bancos Multilaterales de Desarrollo sobre la Adaptación al Acuerdo de París y la Declaración conjunta sobre el clima presentada en la CP26, en virtud de la cual los bancos multilaterales de desarrollo se comprometen a seguir apoyando la ejecución de las contribuciones determinadas a nivel nacional en los países en desarrollo, adaptando de forma más generalizada sus flujos de financiación al Acuerdo de París y prestando apoyo a la preparación de estrategias ambiciosas a largo plazo y transiciones justas. CELEBRA, en este contexto, el liderazgo que muestran varios bancos multilaterales de desarrollo en sus estrategias y planes sobre el clima. PIDE a los bancos multilaterales de desarrollo y a otras instituciones de financiación del desarrollo que prosigan sus esfuerzos para aumentar, proporcionar y movilizar financiación de la adaptación. PIDE a dichos bancos multilaterales de desarrollo, a otras instituciones de financiación del desarrollo y a las agencias de crédito a la exportación que aún no lo hayan hecho, que adopten y apliquen estrategias de adaptación al Acuerdo de París antes de la CP27, también en relación con los intermediarios financieros y otras contrapartes, para precisar cómo tienen previsto colectivamente informar sobre la adaptación de sus carteras antes de la CP27. REITERA las Conclusiones del Consejo sobre créditos a la exportación en las que se anuncia la intención de los Estados miembros de fijar, a más tardar a finales de 2023, sus propios plazos con base científica para poner fin al apoyo a los créditos a la exportación para proyectos del sector de la energía procedente de combustibles fósiles, salvo en circunstancias limitadas y claramente definidas que sean coherentes con un límite de calentamiento de 1,5 °C y los objetivos del Acuerdo de París. INVITA, a este respecto, a los bancos multilaterales de desarrollo, a otras instituciones de financiación del desarrollo y a las agencias de crédito a la exportación a que eliminen gradualmente la financiación de proyectos del sector de la energía procedente de combustibles fósiles lo antes posible, salvo en circunstancias limitadas y claramente definidas que sean coherentes con el límite de calentamiento de 1,5 °C y los objetivos del Acuerdo de París. INVITA a las instituciones financieras internacionales a que presenten planes concretos para movilizar una mayor financiación de la lucha contra el cambio climático, en particular procedente del sector privado, para aumentar las inversiones tanto en medidas de mitigación como de adaptación, y teniendo debidamente en cuenta y aplicando el principio de «no causar un perjuicio significativo» en todas las operaciones de financiación.

16. SOLICITA a la Comisión Europea que presente una visión de conjunto de los flujos financieros internacionales de la lucha contra el cambio climático procedentes de la UE, en particular del Banco Europeo de Inversiones, y de sus Estados miembros para 2021, con el fin de que el Consejo apruebe esta contribución antes de la CP27 de la CMNUCC.
-